



RADICADO : 2021-303
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: MAF COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO : SEBASTIAN TRUYOL CHARRIS
PROVIDENCIA : AUTO 15/06/2021- ADMITE APREHENSIÓN

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho la presente SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, el cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvasse proveer. Barranquilla, 15 junio de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, quince, (15) de junio de dos mil Veintiuno (2021).

RADICADO : 2021-303
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: MAF COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO : SEBASTIAN TRUYOL CHARRIS
PROVIDENCIA : AUTO 15/06/2021- ADMITE APREHENSIÓN

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo identificado con placas ENK-501 presentada por la apoderada judicial del demandante.

2. CONSIDERACIONES

Analizada la solicitud y documentos presentados por el actor, se tiene que en la petición especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo identificado con placas ENK-501 instaurada por **MAF COLOMBIA S.A.S.**, se allega prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1676 de 2013 en relación a que la mencionada compañía suscribió un Contrato de Prenda Sin Tenencia con el señor **SEBASTIAN TRUYOL CHARRIS**, pactando en la cláusula SEPTIMA sección 7.5 del CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA que, en caso de incumplimiento de las obligaciones, podrá satisfacer su crédito con el bien dado en prenda.

Igualmente se observa que, la parte solicitante dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, que reglamentó entre otros, el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, al realizar previamente la inscripción del formulario de ejecución en el Registro de Garantía Mobiliaria, y al aportar constancia del aviso remitido mediante correo electrónico al deudor y garante, acerca del mecanismo de la ejecución y de la entrega voluntaria, conforme a las normas que para tal efecto existen, y sin que se hubiera hecho la entrega del bien objeto de garantía mobiliaria, por lo que ante el cumplimiento de los prenombrados requisitos, es procedente acceder a la solicitud incoada por la parte actora.



RADICADO : 2021-303
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: MAF COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO : SEBASTIAN TRUYOL CHARRIS
PROVIDENCIA : AUTO 15/06/2021- ADMITE APREHENSIÓN

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la solicitud de APREHENSION y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placa ENK-501, color NEGRO, marca KIA, clase AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, línea PICANTO, MOTOR G4LAHP096211, MODELO 2018, CHASIS KNAB3512AJT153675, presentada por MAF COLOMBIA S.A.S, contra SEBASTIAN TRUYOL CHARRIS, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, numeral2 del artículo 2.2.2.4.2.3, según el formulario de registro de ejecución, de 15/05/2021 con folio electrónico 20180406000029900 ante CONFECAMARAS.
- 2.** En consecuencia, ofíciase a la POLICIA NACIONAL - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), para que proceda a la APREHENSIÓN del vehículo de propiedad de SEBASTIAN TRUYOL CHARRIS, de placas, ENK-501, color NEGRO, marca KIA, clase AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, línea PICANTO, MOTOR G4LAHP096211, MODELO 2018, CHASIS KNAB3512AJT153675, **para ser entregado a la parte demandante, MAF COLOMBIA S.A.S.**
- 3.** De requerirse el uso de parqueadero para el cumplimiento de la diligencia de aprehensión, deberá ubicarse el vehículo en - el parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. NIT. 900.272.403-6, calle 81 No.38-121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084-3205411145-3207675354, conformelo ordenado en la Resolución No. DESAJBA21-19 18 de enero de 2021 del Director Ejecutivo Seccional.



RADICADO : 2021-303
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: MAF COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO : SEBASTIAN TRUYOL CHARRIS
PROVIDENCIA : AUTO 15/06/2021- ADMITE APREHENSIÓN

4. Reconocer como apoderada judicial de la parte solicitante a la Dra. Carolina Abello Otalora, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELLA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3536d3599b459126dfb1dbadd03c8406435adcf6c8a0fbe4eaf290ba78c740d4
Documento generado en 15/06/2021 11:02:44 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>